



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200005200

Seria del caso entrar a resolver el trámite de notificación realizado por el apoderado de la parte demandante, de no ser porque, si bien el apoderado judicial notificó conforme lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P, se echa de menos que se le indicara al demandado el término con el que cuenta para notificarse; adicional, se incorporó dos tramites distintos de notificación, como lo son el contenido en el CGP y el reglado por el art. 8° del Dto 806/20, situación que de suyo, impide que se tenga por notificada en debida forma a la parte pasiva.

En consecuencia, y a efectos de proteger el derecho a la defensa y contradicción de la parte demandada, se ordenará a la parte actora surtir nuevamente la notificación, atendiendo lo aquí dispuesto.

Finalmente, se insta al activante para que allegue el trámite dado al oficio 020-0447 del 24 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

c3d0d849050555bec5a3c703533acf6acbfe520bfc77c6e2f05cef228c47aad

Documento generado en 13/08/2021 08:00:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>